



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



Obispo Trejo, 07 de Enero de 2020

DECRETO 2009/2019

VISTO:

Lo establecido mediante Ordenanza N° 680/2019 Por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo y;

CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza establece que para las remuneraciones de los integrantes del departamento ejecutivo - Autoridades Superiores – aplicaran el siguiente criterio: Intendente se determinará aplicando hasta el 5,92 2) Secretarios hasta el 3,5 sobre las remuneraciones básicas de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal con más los adicionales que corresponda a cada caso;

Que deberá ser mediante un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del cual y sobre la base de los índices topes se fije los valores porcentuales finales;

Que es necesario fijar la remuneración mensual de que gozará el Señor Intendente Municipal y Secretarios;

Por ello

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO 1º: Aplicase para la determinación de la remuneración mensual de la Señora Intendente Municipal, el índice de 3,8 (tres como ocho) veces sobre la remuneración básica de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal correspondiendo con más los adicionales que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



ARTICULO 2: Aplicase para la determinación de la remuneración mensual de la Señora Secretaria de Hacienda Municipal, el índice de 2,5 (dos como cinco) veces sobre la remuneración básica de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal correspondiendo con más los adicionales que corresponda.

ARTICULO 3°: Aplicase para la determinación de la remuneración mensual del Señor Secretario de Gobierno Municipal, el índice de 2,2 (dos como dos) veces sobre la remuneración básica de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal correspondiendo con más los adicionales que corresponda.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: "Erogaciones Corrientes – Sector 01 – Operación – Partida Principal Personal del Presupuesto de Gastos Vigente".-

ARTICULO 5°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro Municipal.-